



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Efectividad de la Garantía Real
Libra Mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00390-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **POR EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, contra **JOHN FERNEY ACERO BELTRAN** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. CUOTAS VENCIDAS CAPITAL PAGARÉ No. 204119043603.

Por la suma de \$1.065.677 Pesos con 43 centavos M/Cte., por concepto de cuotas vencidas y no pagadas causadas el 30 de noviembre de 2020, 30 de diciembre de 2020, 1º de febrero de 2021 y 2 de marzo de 2021. (Ver cuadro posterior).

| No. | NUMERO DE PAGARE | FECHA DE VENCIMIENTO | CAPITAL |
|-----|------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | 204119043603 | 30 de noviembre de 2020 | \$ 255.848,85 |
| 2 | 204119043603 | 30 de diciembre de 2020 | \$ 258.083,58 |
| 3 | 204119043603 | 01 de febrero de 2021 | \$ 260.337,83 |
| 4 | 204119043603 | 02 de marzo de 2021 | \$ 291.407,17 |
| | | TOTAL | \$ 1.065.677,43 |

2. INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS A CAPITAL PAGARÉ No. 204119043603.

Por la suma de \$1.726.620 Pesos con 99 centavos M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas causadas el 30 de noviembre de 2020, 30 de diciembre de 2020, 1º de febrero de 2021 y 2 de marzo de 2021. (Ver cuadro posterior).

| No. | NUMERO DE PAGARE | FECHA DE VENCIMIENTO | INTERESES PLAZO |
|-----|------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | 204119043603 | 30 de noviembre de 2020 | \$ 9.898,41 |
| 2 | 204119043603 | 30 de diciembre de 2020 | \$ 584.100,36 |
| 3 | 204119043603 | 01 de febrero de 2021 | \$ 581.846,11 |
| 4 | 204119043603 | 02 de marzo de 2021 | \$ 550.776,11 |
| | | TOTAL | \$ 1.726.620,99 |

3. INTERESES DE MORA PAGARÉ No. 204119043603.

Por los **intereses de mora** sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).



4. CAPITAL ACELERADO PAGARÉ No. 204119043603.

Por la suma de \$55.240.808 pesos con 16 centavos M/Cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 204119043603.

5. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO PAGARÉ No. 204119043603.

Por los **intereses de mora** sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

6. Pagaré 207419317134

6.1. Por la suma de **\$33'436.136 pesos con 17 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado

6.2. Por valor de **\$6'658.109 pesos con 38 centavos M/Cte**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia (Art. 291 y siguientes del C.G.P.), o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquesele a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el termino de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificados con folios de matrículas inmobiliarias números **50C-1518294**. Ofíciense.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte ejecutante al abogado Elifonso Cruz Gaitán.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario